

Requisitos Permiso de Donación

- 1. Carta de solicitud firmada por el propietario donde indique los motivos por el cual desea donar, en el caso de que el propietario no firme y en su lugar coloque la huella digital debe venir autenticada por un abogado, además de la renuncia al derecho que le corresponde de la propiedad, e indicar el nombre completo y numero de cedula de la persona a quien se le va a donar el derecho. Además debe de indicar si existe renuncia al derecho de usufructo o lo reserva definida o indefinidamente (en caso de menores de edad se debe de aportar la constancias de nacimiento computarizadas y en caso de mayores de edad aportar copia de cédula por ambos lados, y en el caso de donación de padres a hijos los padres por obligación se deben de reservar el derecho de usufructo). De estar la propiedad en derechos, indicar el derecho a donar. Indicar números de teléfono.
- 2. Copia de cédula de la persona que dona por ambos lados.
- 3. Si la donación es por motivos de salud debe presentar su respectivo epicrisis o dictamen médico.
- 4. Si la donación es entre cónyuges por divorcio o separación judicial, se deberá aportar:
 - En caso de divorcio o separación judicial se debe aportar la respectiva sentencia emitida por el Juzgado de familia competente.
 - Si la unión de hecho no está declarada, se deberá realizar el trámite ante el Juez de Familia competente para proceder con la liquidación de bienes en común
- 5. Carta del adquiriente del bien y copia de cedula donde manifieste la aceptación expresa de las limitaciones que pesan sobre el inmueble. en caso de que el o los adquirientes del bien sean menores de edad, los padres ejerciendo la patria potestad sobre sus hijos deben confeccionar la carta aceptando las limitaciones en nombre de ellos.
- 6. Si la propiedad tiene constituida una hipoteca por un crédito que se encuentra activo, donde el deudor es el cónyuge que dona y que ya no habitará la vivienda, deberá aportar carta de la institución acreedora donde indique que está de acuerdo con la gestión y con el respectivo cambio de deudor.
- 7. Debe ser del conocimiento de todos que en caso de existir el gravamen de patrimonio o habitación familiar a favor de su conyugue o conviviente, este debe estar anuente a firmar la escritura de donación al interesado; y en caso de existir patrimonio o habitación familiar a favor de hijos menores de edad, debe realizarse antes el trámite correspondiente de diligencias de utilidad y necesidad ante el Juzgado de Familia de su localidad (Código de Familia Art. 42 y 43), siempre y cuando dicha donación NO se efectué a favor de los menores.
- 8. Depositar para efectos de trámite un monto de ¢5.000 + IVA (¢5650), el cual debe hacerse a la cuenta número 132227-0 del Banco Nacional de Costa Rica o bien en la caja ubicada en las oficinas de la Fundación Costa Rica Canadá y aportar copia de dicho recibo. (Dicho depósito no está sujeto a devolución en caso de no realizar el trámite)



F

Para consultas puede comunicarse al departamento de Plataforma de Servicios al número telefónico 2207-8400 en un horario de lunes a viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m.



Los documentos se pueden enviar vía Correos de Costa Rica bajo el Servicio EMS Courier a la dirección: Fundación Costa Rica -Canadá, 450 metros noreste de la Iglesia de Lourdes, carretera a Cedros, en atención a Plataforma de Servicios.

Información importante:

- -El permiso se resolverá en un plazo aproximado de quince días hábiles desde que se cuente con la documentación completa.
- -Si al expediente le falta documentación se le notificará al cliente, el cual tendrá un plazo de quince días hábiles para completarlo, de lo contrario se desechará el caso.
- -De ser necesario se podrá solicitar algún documento adicional para el análisis del permiso.
- -Todos los documentos deben ser originales.